



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019018990 DEL 20 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

LA DIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SANITARIA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 el Decreto 648 de 2017, Resolución No. 1100 del 13 de mayo de 2019, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que cumplidas las primeras etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman algunas listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, ofertados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – 20182110109585 del 15 de agosto de 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **OPEC 41925** denominado **Profesional Especializado**, Código **2028** Grado **16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en Tercer lugar el señor **ANDRES GUERRERO PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.689.618**.

Que el 6 de septiembre 2018, el Consejo de Estado expide el auto Interlocutorio No. O-283-2018 dentro del expediente 11001-03-25-000-2018-00368-00 por medio del cual:

***"PRIMERO: ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como medida cautelar, suspender provisionalmente la actuación administrativa que se encuentra adelantado con ocasión del concurso de méritos abierto de las siguientes entidades: UAE Contaduría General de La Nación, Agencia Nacional del Espectro, Ministerio de Justicia y Del Derecho, Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, UAE del Servicio Público del Empleo, Ministerio del Interior, Fondo Nacional de Estupefacientes, Instituto Nacional de Salud, Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales -ITRC, Ministerio de Comercio Industria y Turismo e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, que hacen parte de la Convocatoria 428 de 2016 (Acuerdos 20161000001296 del 29 de julio de 2016 y 20171000000086 del 1º de junio de 2017) hasta que se profiera sentencia". (Subrayado fuera de texto).*

Que mediante auto interlocutorio O-272-2018 de fecha 1º de octubre de 2018 en el Expediente: 11001-03-25-000-2018-00368-00 la misma Corporación, indicó que: *"es improcedente modificar la medida cautelar ordenada que se adelanta en el medio de control de nulidad simple, pues ello conllevaría al desconocimiento del principio de congruencia"*, resolviendo negar las solicitudes de modificación de la medida.

*gt
mm*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(t) 2948700
www.invima.gov.co

invima
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019018990 DEL 20 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

Que como efecto de la suspensión de la Convocatoria 428 de 2016 ordenada por el Consejo de Estado, en la que se encuentran (18) entidades, entre ellas el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, esta entidad ante la decisión del máximo órgano de lo Contencioso Administrativo (Auto Interlocutorio No. O-283-2018), procedió a cumplir la orden judicial y en tal sentido suspender provisionalmente la actuación administrativa del concurso de méritos abierto de la convocatoria 428 de 2016, hasta tanto exista un nuevo pronunciamiento que permita continuar con dicho trámite.

Que no obstante lo anterior la señora **DIANA MARCELA BONILLA MARTINEZ**, quien ocupa cuarto lugar en la lista de elegibles, presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al "acceso a la carrera administrativa por meritocracia, igualdad, trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima," y solicitó ser nombrada en periodo de prueba en el cargo de **Profesional Especializado Código 2028, Grado 16** de la Planta Global del Instituto.

Que mediante fallo de tutela de Segunda Instancia del 04 de diciembre de 2018 proferida en el Expediente No. 11001-33-35-010-2018-00411-01 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda Subsección "C", se dispuso:

"PRIMERO:- CONFIRMAR parcialmente la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. de fecha 24 de octubre de 2018, que tutelo los derechos fundamentales de la señora Diana Marcela Bonilla Martínez, modificándola en el sentido que el **amparo será definitivo**, consistente en **ORDENAR** al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, que una vez se resuelva la situación respecto al nombramiento de los primeros tres (3) elegibles que se encuentran enlistados en la resolución No CNSC-20182110109585 de 15 de agosto de 2018 y en estricto orden de mérito **nombre en periodo de prueba** a la actora, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, en el cargo al que ella concurso y supero - OPEC No 41925, Profesional Especializado , Código 2028, Grado 16, del Sistema General de Carrera de este Instituto, por cuanto el nombramiento ordenado corresponde a un **derecho subjetivo constitucionalmente protegido que deviene de la lista de elegibles que se encuentra en firme y en la cual la actora ocupo el cuarto (4º) lugar de cuatro vacantes disponibles**, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia"

Que como consecuencia de la orden impartida en el fallo de tutela proferido en el No. 11001-33-35-010-2018-00411-01 es preciso acatar la sentencia y nombrar en periodo de prueba al señor **ANDRES GUERRERO PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.689.618**, en cumplimiento del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda Subsección "C".

Que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1815 de 2016, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó mediante Oficio n.º 2450-0029-19 del 25 de enero 2019 que de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 7019, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el señor **ANDRES GUERRERO PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.689.618**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el empleo **Profesional Especializado Código 2028, Grado 16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2019018990 DEL 20 DE MAYO DE 2019

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba en cumplimiento a una orden judicial»

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **ANDRES GUERRERO PARDO** identificado con cédula de ciudadanía No **79.689.618**, para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado** Código **2028**, Grado **16**, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Secretaría General – Despacho, con una asignación básica mensual de \$ **4.286.977**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO.- El señor **ANDRES GUERRERO PARDO**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia al Secretario General, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 20 de mayo de 2019.


MARIA MARGARITA JARAMILLO PINEDA
Directora Técnica de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria,
Encargada de las funciones de Director General del Instituto
Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Proyectó: Leyveth Albar A.
Revisó: Pilar Morales, Ramiro Ortiz, Verina García
Aprobó: Nidia Lucía Martínez Camargo
Aprobó: Iván Carvajal Sánchez

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

